

ACTA NÚMERO CATORCE.- En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, a las diecisiete horas del día veintidós de marzo del año dos mil diecinueve. **Sesión Extraordinaria**, convocada y presidida por el alcalde municipal, Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya; con la asistencia de la Síndico Municipal Licda. Vilma Jeannette Henríquez Orantes; Regidores Propietarios del primero al décimo, por su orden: señor José Dennis Córdova Elizondo; señorita Zorina Esther Masferrer Escobar; señor Santos Portillo González; Doctor Ever Stanley Henríquez Cruz; señora Mercedes Henríquez de Rodríguez; señor Carlos Arturo Araujo Gómez; Señor Elmer Arturo Rubio Orantes; Señor Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; Señor Manuel Antonio Chorro Guevara; y señora Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala. Regidores Suplentes: Señor Marlon Magdiel Gómez Acevedo; Licenciado Ismael de Jesús Escalante Herrera; señor Frank Reynaldo Alvarado Alfaro y señora Fátima Guadalupe Alvarado Flores, así como la asistencia del Secretario del Concejo Municipal, Licenciado Juan Carlos Martínez Rodas.- Se comprueba el quórum que establece el Art. 41 inciso 2º del Código Municipal, es declarada abierta la sesión por el Alcalde Municipal, se leyó y firmó el acta anterior y se continuó con el informe del Alcalde; acto seguido dio su informe la Síndico Municipal; prosiguiendo con la deliberación de los demás puntos de agenda y emisión de los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.-** Vista la nota suscrita por la Sra. Josefa de Carmen Córdova Avendaño, propietaria del inmueble matrícula 55095 33-00000 situado en barrio El Carmen de esta ciudad, en el cual se encuentran 4 lotes a segregarse con edificaciones cada uno, las cuales se construyeron en el año 1985, manifiesta además la peticionaria -en resumen- que las viviendas construidas en los referidos lotes, han estado arrendadas tal como lo planificó inicialmente, pero que actualmente los arrendatarios han manifestado su deseo de adquirir las viviendas, que es por ello que entró en el proceso de legalización; en el que la Oficina de Planificación y Gestión del Territorio de la Región La Paz (OPLAGEST La Paz), se le indicó que debería de seguir los pasos de parcelación, y en ese sentido se le denegó la solicitud por parte de dicho organismo, por razones que los lotes a segregarse no reúnen los requisitos que establece la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; argumenta la peticionaria que las medidas de los inmuebles quedan limitadas a las construcciones que datan desde hace más de 30 años, por lo que en resumen pide se apruebe las segregaciones de las 4 parcelas; ante lo antes planteado, este Concejo emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que el presente caso es muy particular, en cuanto a que en efecto las edificaciones existentes en los inmuebles que se pretende segregarse, en efecto datan de más de 30 años; **II.-** Que tal como lo expresa la peticionaria, la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca, del departamento de La Paz, que consta en el Decreto Municipal N° 5-2011, publicado en el Diario Oficial N° 104, Tomo 391, de fecha 6 de julio de 2011, por lo que si se aplicara la normativa sería en forma retroactiva, lo cual tiene prohibición de rango constitucional; **III.-** Que de conformidad a la Ley de Urbanismo y Construcción, para seguir el proceso de una parcelación habitacional

debe tener al menos 6 lotes, por lo que en el presente caso no es aplicable, ya que en el presente caso se trata únicamente de 4 lotes; **IV.-** Que denegar la petición equivaldría a limitar el derecho constitucional a la propiedad y posesión, establecido en el Art. 2 de la Constitución de la República, por lo que a juicio de este Concejo, en el presente caso debe prevalecer la Constitución de la Republica a la normativa secundaria antes relacionada; **V.-** Que no es aplicable iniciar el procedimiento sancionatoria ante la infracción urbanística, debido a que las construcciones datan desde hace más de 30 años y la normativa aplicable al procedimiento sancionatorio que data del año 2011; **POR TANTO**, este Concejo en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA:**

a) Autorizar las segregación de las 4 parcelas o lotes tal como lo solicita la señora Josefa del Carmen Córdova de Avendaño situadas en inmueble matrícula 55095 33-00000 situado en barrio El Carmen de esta ciudad; **b) Hágase del Conocimiento de la OPLAGEST LA PAZ. COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DOS.- Vista a nota de fecha 19/03/19, suscrita por el Lic. José Alejandro Menjivar Hurtado, Auditor Interno de esta Administración, quien informa que de conformidad a las Normas de Auditoria Interna de Sector Gubernamental y a las Normas de Control Interno Especificas, presenta el primer informe sobre la auditoría especial sobre el control y suministro de combustible, de los periodos del 20 de abril a diciembre del año 2016; del 03 de enero al 31 de diciembre del año 2017; y del 03 de enero al 19 de abril del año 2018; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Solicitar al Ing. Guillermo Arnoldo Escobar Escobar, Gerente General, **COORDINE Y PRESENTE LA PROPUESTA** de la formulación de un **MANUAL DE DISTRIBUCIÓN Y USO DEL COMBUSTIBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA**; debiéndolo presentar para su conocimiento en una próxima reunión de este Concejo, para su aprobación. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO TRES.- Visto el cuadro comparativo de ofertas, suscrito por la Comisión de Evaluación de Ofertas para el proceso Administrativo precontractual con referencia LG – 18 / 2019 – AMZ, para la adquisición de los Servicios Profesionales de Asistente Administrativo de la Escuela de Formación y Capacitación para El Desarrollo Humano; el Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que en dicho cuadro consta la concurrencia de los siguientes oferentes y quienes obtuvieron el siguiente puntaje: Karla Mariana Barahona Maravilla, con un puntaje de 85; Verónica Eugenia Surio Cornejo, con un puntaje de 100; Patricia Raquel Minero Pacheco, con un puntaje de 75; Fátima Noelia Domínguez Vela, con un puntaje de 60; Katia Yohana Mundo Rodríguez, con un puntaje de 20 y Marisa Yaneth Villalta Cerón, con un puntaje de 65; **II.-** Que en base a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada para dicho proceso, recomiendan adjudicar la contratación a la oferente **VERONICA EUGENIA SURIO CORNEJO**, por haber obtenido el mayor puntaje; **POR TANTO**, en base a lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a) Adjudicar** la contratación de la Libre Gestión con referencia LG – 18 / 2019 – AMZ, para la adquisición de los Servicios Profesionales de Asistente Administrativo de la Escuela de Formación y Capacitación para El Desarrollo Humano, a la

oferente VERONICA EUGENIA SURIO CORNEJO, portadora del DUI: ----- y NIT: ---
-----, por un monto total de **\$4,200.00**; la contratada prestara sus servicios por el
plazo de DIEZ (10) MESES, a partir de 01/04/2019 hasta el 29/02/2020, deberá prestar sus
servicios, horarios y funciones de conformidad a los Términos de referencia aprobados, y serán
consignados en el contrato que se suscriba; la fuente de financiamiento será la cuenta
denominada: «**CONTRAPARTIDA ESCUELA TALLER 2019**»; **b)** Ordenar a la Jefatura de
la UACI, realizar la notificación correspondiente; **c)** Autorizar al Alcalde Municipal, Dr.
Francisco Salvador Hirezi Morataya, para que firme el contrato respectivo, actuando en calidad
de Representante Legal y Administrativo de este Municipio; **d)** Ordenar a la Jefa de la UACI,
realizar la notificación conforme a la ley; **e)** Autorizar a la Tesorera Municipal, para que haga
efectivo los pagos; de conformidad a lo establecido en el contrato. **COMUNÍQUESE.**
ACUERDO NÚMERO CUATRO.- Visto el cuadro comparativo de ofertas, suscrito por la
Comisión de Evaluación de Ofertas para el proceso Administrativo precontractual con referencia
LG – 23 / 2019 – AMZ, para la adquisición de los Servicios Profesionales de Técnico/a de
Infraestructura de la Escuela de Formación y Capacitación para el Desarrollo Humano; el
Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que en dicho cuadro consta la concurrencia de los
siguientes oferentes y quienes obtuvieron el siguiente puntaje: William Antonio Bonilla Benítez,
con un puntaje de 100; Williams Remberto Segura Delgado, con un puntaje de 75; y Karla Beatriz
Molina Hernández, con un puntaje de 85; **II.-** Que en base a las evaluaciones efectuadas por la
Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada para dicho proceso, recomiendan adjudicar la
contratación al oferente WILLIAM ANTONIO BONILLA BENÍTEZ, por haber obtenido el
mayor puntaje; **POR TANTO**, en base a lo recomendado por la Comisión de Evaluación de
Ofertas, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a) Adjudicar** la contratación de
la Libre Gestión con referencia LG – 23 / 2019 – AMZ, para la adquisición de los Servicios
Profesionales de Técnico/a de Infraestructura de la Escuela de Formación y Capacitación para el
Desarrollo Humano, al oferente WILLIAM ANTONIO BONILLA BENÍTEZ, portador del DUI:
----- y NIT: -----, por un monto total de **\$8,000.00**; el contratado prestara
sus servicios por el plazo de DIEZ (10) MESES, a partir de 01/04/2019 hasta el 29/02/2020,
deberá prestar sus servicios, horarios y funciones de conformidad a los Términos de referencia
aprobados, y serán consignados en el contrato que se suscriba; la fuente de financiamiento será
la cuenta denominada: «**AMZ/ESCUELA DE DESARROLLO HUMANO/ESCUELA
TALLER 2019-2020**»; **b)** Ordenar a la Jefatura de la UACI, realizar la notificación
correspondiente; **c)** Autorizar al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya,
para que firme el contrato respectivo, actuando en calidad de Representante Legal y
Administrativo de este Municipio; **d)** Ordenar a la Jefa de la UACI, realizar la notificación
conforme a la ley; **e)** Autorizar a la Tesorera Municipal, para que haga efectivo los pagos; de
conformidad a lo establecido en el contrato. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO
CINCO.**- Visto el cuadro comparativo de ofertas, suscrito por la Comisión de Evaluación de

Ofertas para el proceso Administrativo precontractual con referencia LG – 18 / 2019 – AMZ – FISDL - CONVIVIR, para la adquisición de los Servicios Profesionales de Técnico Municipal para el Desarrollo Económico Local en la Ejecución del Programa Emprendimiento Solidario, Componente 2, Fortalecimiento de Habilidades para el Trabajo y Habilidades Sociales de Jóvenes para el Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador, CONVIVIR; el Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que en dicho cuadro consta la concurrencia de los siguientes oferentes y quienes obtuvieron el siguiente puntaje: Luis Alfredo Molina, con un puntaje de 83.5; y, Fátima Noelia Domínguez Vela, con un puntaje de 86; **II.-** Que en base a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada para dicho proceso, recomiendan adjudicar la contratación al oferente FÁTIMA NOELIA DOMÍNGUEZ VELA, por haber obtenido el mayor puntaje; **POR TANTO**, en base a lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a) Adjudicar** la contratación de la Libre Gestión con referencia LG – 18 / 2019 – AMZ – FISDL - CONVIVIR, para la adquisición de los Servicios Profesionales de Técnico Municipal para el Desarrollo Económico Local en la Ejecución del Programa Emprendimiento Solidario, Componente 2, Fortalecimiento de Habilidades para el Trabajo y Habilidades Sociales de Jóvenes para el Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador, CONVIVIR, a la oferente FÁTIMA NOELIA DOMÍNGUEZ VELA, portador del DUI: ----- y NIT: -----, por un monto total de **\$15,600.00**; la contratada prestara sus servicios por el plazo de DOCE (12) MESES, a partir de la orden de Inicio que emita al Administrador de Contrato; deberá prestar sus servicios, horarios y funciones de conformidad a los Términos de referencia aprobados, y serán consignados en el contrato que se suscriba; la fuente de financiamiento será la cuenta denominada: «**ZACATECOLUCA/KFW-CONVIVIR-2017/PES FASE 2/AT**»; b) Ordenar a la Jefatura de la UACI, realizar la notificación correspondiente; c) Autorizar al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya, para que firme el contrato respectivo, actuando en calidad de Representante Legal y Administrativo de este Municipio; d) Ordenar a la Jefa de la UACI, realizar la notificación conforme a la ley; e) Autorizar a la Tesorera Municipal, para que haga efectivo los pagos; de conformidad a lo establecido en el contrato. Nombrar Administrador de Contrato, *ad honorem*, ala Ing. Eva María Gómez Segovia, por ostentar el cargo de Jefa de Proyectos. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO SEIS.- Visto el cuadro comparativo de ofertas, suscrito por la Comisión de Evaluación de Ofertas para el proceso Administrativo precontractual con referencia LG -19 / 2019 – AMZ – FISDL – CONVIVIR; para la adquisición de los Servicios Profesionales como Asistente Municipal para el Desarrollo Económico Local en la ejecución del Programa Emprendimiento Solidario, Componente 2, Fortalecimiento de Habilidades para el Trabajo y Habilidades Sociales de Jóvenes para el Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador, CONVIVIR.; el Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que en dicho cuadro consta la concurrencia de los siguientes oferentes y quienes obtuvieron el siguiente

puntaje: Luis Alejandro Gómez Meléndez, con un puntaje de 82.5; Fátima Noelia Domínguez Vela, con un puntaje de 82.5; y, Ana Mercedes Belloso Martínez, con un puntaje de 5; **II.-** Que en base a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada para dicho proceso, recomiendan adjudicar la contratación al oferente LUIS ALEJANDRO GÓMEZ MELÉNDEZ, por haber obtenido el mayor puntaje; **POR TANTO**, en base a lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** **a) Adjudicar** la contratación de la Libre Gestión con referencia LG -19 / 2019 – AMZ – FISDL – CONVIVIR; para la adquisición de los Servicios Profesionales como Asistente Municipal para el Desarrollo Económico Local en la ejecución del Programa Emprendimiento Solidario, Componente 2, Fortalecimiento de Habilidades para el Trabajo y Habilidades Sociales de Jóvenes para el Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador, CONVIVIR, al oferente LUIS ALEJANDRO GÓMEZ MELÉNDEZ, portador del DUI: ----- y NIT: -----, por un monto total de **\$7,200.00**; el contratado prestara sus servicios por el plazo de DOCE (12) MESES, a partir de la orden de Inicio que emita al Administrador de Contrato; deberá prestar sus servicios, horarios y funciones de conformidad a los Términos de referencia aprobados, y serán consignados en el contrato que se suscriba; la fuente de financiamiento será la cuenta denominada: «**ZACATECOLUCA / KFW - CONVIVIR - 2017 / PES FASE 2 / AT**»; **b)** Ordenar a la Jefatura de la UACI, realizar la notificación correspondiente; **c)** Autorizar al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya, para que firme el contrato respectivo, actuando en calidad de Representante Legal y Administrativo de este Municipio; **d)** Ordenar a la Jefa de la UACI, realizar la notificación conforme a la ley; **e)** Autorizar a la Tesorera Municipal, para que haga efectivo los pagos; de conformidad a lo establecido en el contrato. **COMUNÍQUESE.** No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.

FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA
Alcalde Municipal

VILMA JEANNETTE HENRÍQUEZ ORANTES
Síndico Municipal

JOSÉ DENNIS CÓRDOVA ELIZONDO
Primer Regidor Propietario

ZORINA ESTHER MASFERRER ESCOBAR
Segunda Regidora Propietaria

SANTOS PORTILLO GONZÁLEZ
Tercer Regidor Propietario

EVER STANLEY HENRÍQUEZ CRUZ
Cuarto Regidor Propietario

MERCEDES HENRIQUEZ DE RODRÍGUEZ
Quinta Regidora Propietaria

CARLOS ARTURO ARAUJO GÓMEZ
Sexto Regidor Propietario

ELMER ARTURO RUBIO ORANTES
Séptimo Regidor Propietario

HÉCTOR ARNOLDO CRUZ RODRÍGUEZ
Octavo Regidor Propietario

MANUEL ANTONIO CHORRO GUEVARA
Noveno Regidor Propietario

MARITZA ELIZABETH VÁSQUEZ DE AYALA
Decima Regidora Propietaria

MARLON MAGDIEL GÓMEZ ACEVEDO
Primer Regidor Suplente

ISMAEL DE JESÚS ESCALANTE HERRERA
Segundo Regidor Suplente

FRANK REYNALDO ALVARADO ALFARO
Tercer Regidor Suplente

FÁTIMA GUADALUPE ALVARADO FLORES
Cuarta Regidora Suplente

JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS
Secretario Municipal